Interlocutorio No. 1899

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: Sucesión y liquidación de la sociedad conyugal.
Demandante: Elizabeth Espinosa Lombana en su calidad de conyugue sobreviviente del señor OLEGARIO BENT NELSON
Causante: **OLEGARIO BENT NELSON**
Radicación: 2021-00778

De la revisión de la subsanación se observa que la misma reúne los requisitos de ley, es así que se procede a su admisión, en consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante **OLEGARIO BENT NELSON** de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora Elizabeth Espinosa Lombana como conyugue sobreviviente del señor OLEGARIO BENT NELSON.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Para el efecto, efectúese por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN GONZALO ZAPATA ISAZA, para que en este proceso lleve la representación de la demandante.

QUINTO: ADVERTIR que en su momento se oficiará a la DIAN para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEXTO: NOTIFIQUESE personalmente de este proveído, a los señores **ALEXANDER BENT PADILLA, ALVIN GERALD BENT PADILLA, DREYSER BENT RIOS y KIMBERLY BENT RIOS**, y Requiéraseles para que en el término de veinte (20) días manifieste si aceptan o repudian La herencia todo conforme a lo normado en el artículo 492 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

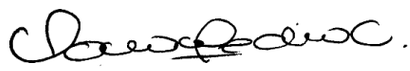

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **170** DE HOY **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370850b172e2de422bcaa5c192e0f02ca44379ed34c571ba0ff4c2d8bd67ca06**
Documento generado en 23/11/2021 04:09:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica